### FI Poder Ejecutivo Provincial ADOR DE CARGOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 9 DIC 70%

Decreto

VISTO:

El Expediente M-33406/2015 por el que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realiza los trámites inherentes a la aprobación de lo actuado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en torno al incremento en el puntaje del Nomenclador de Cargos Docentes regulado por Decreto Acuerdo N° 1550/95 y demás normativa, conforme Acta Paritaria de fecha 15 de Octubre 2015, como el incremento salarial 2016 acordado mediante Acta Acuerdo Paritaria Docente 2016, y la necesidad de armonizar el Nomenclador de Cargos Docentes a los parámetros establecidos por las Leyes 26.206, 5.381 y normas concordantes de menor jerarquia con el sistema educativo, y

### CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades delegadas por el Poder Ejecutivo Provincial al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Decreto G. y J. y H. y F. N° 148/13, para el periodo 2013, y el Decreto G. y J. y H. y F. N° 2319/13 y el Decreto G. y J. y H. y F. N° 2422/14 por el que se prorroga las facultades delegadas por el periodo 2014 y 2015 respectivamente, y de las posibilidades financieras y presupuestarias de la Provincia, ha considerado oportuno el incremento en el puntaje de cargos docentes / horas cátedras contenido en el Nomenclador de Cargos Docentes — Decreto Acuerdo N° 1550/95 - conforme a lo acordado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Gobierno y Justicia, y los representantes de las entidades gremiales UDA, ATECa, SADOP, SIDCA y SUTECA, mediante Acta Acuerdo de fecha 15 de Abril de 2015, cuya copia certificada obra debidamente incorporada a fs. 2/5.

Que conforme al punto 9° del citado acuerdo paritario, las partes acordaron elevar mediante la emisión del instrumento legal pertinente, el cargo testigo (maestro de grado J.S) de 181 puntos a 300, es decir un total de 119 puntos para dicho cargo. El aumento en el puntaje se implementara ) en tres tramos: 1) De 181 puntos a 250 puntos en febrero de 2016. 2) De 250 puntos a 280 puntos en julio de 2016. 3) De 280 puntos a 300 puntos en febrero de 2017.

Que además, se acordó que se toma como equivalentes a los efectos del aumento en el puntaje, el cargo testigo de 181 puntos y las 15 horas catedras del Nivel Secundario y 12 horas catedras del Nivel Superior.

Que en relación al incremento en el puntaje de los restantes cargos, se tomará el aumento de 119 puntos (que surge del incremento de 181 puntos a 300 puntos) en sus tres tramos, para incrementar ese puntaje a los cargos que se encuentran por debajo del cargo testigo; como también se aplicará dicho aumento (119 puntos) a los cargos que tienen un puntaje superior a dicho cargo, pero sólo tomando en consideración a la centralidad pedagógica (función docente, directiva, supervisión) no así para los restantes cargos.

Que por otra parte, "conforme al aumento en el puntaje acordado", que implica un muy importante incremento en las remuneraciones del personal docente, se pactó dejar sin efecto a partir del año 2016, el adicional remunerativo del treinta por ciento (30%) acordado con los gremios docentes conforme Acta Acuerdo de fecha 26 marzo de 2015 y que fuera ratificada por Decreto Acuerdo N° 912/2015.

Que a fs. 06/07, obra copia de la Disposición Dirección de Inspección Laboral Nº 586 de fecha 15 de Octubre de 2015, emitida por el Jefe del Departamento Coordinación y Administración a cargo de la Dirección de Inspección Laboral, conforme a lo dispuesto por e Artículo 15° de la Ley 20744 y las facultades conferidas por la Ley 4121 y su Decreto

Reglamentario N° 3994/84, se procede a homologar el acuerdo alcanzado entre los representantes del Estado Provincial y los Gremios Docentes.

Que posteriormente, en el marco de las negociaciones colectivas docentes de la Provincia del corriente año, acordes al Decreto G.y J. y H. y F. N° 461/15, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y los representantes de las Entidades Gremiales UDA, SADOP, SIDCA y SUTECA, acuerdan una recomposición salarial para el personal docente de la Provincia plasmada en Acta Acuerdo Paritaria Docente 2016 de fecha 26 de Febrero de 2016, cuya copia certificada obra debidamente incorporada a fs. 20/23.

Que de acuerdo al punto 1º del referido Acuerdo Paritario, a efectos de evitar inconvenientes en la implementación del Incremento al Nomenclador de Cargos Docentes conforme lo acordado y suscripto en Acta Paritaria de fecha 15 de Octubre de 2015 se conviene a) A los cargos cuyo puntaje sea superior a 228 puntos según el Decreto Acuerdo Nº 1550/95, se acuerda incrementar dicho puntaje en un 30 %, anticipando los 69 puntos o más, acordados el 15/10/2015, según corresponda. b) La diferencia, resultante entre los 119 puntos acordados y el incremento de puntaje previsto en el punto anterior, se incrementará por cargo en una proporción del 60 % en julio de 2016 y 40 % en febrero de 2017, manteniendo la proporción que existe en el cargo testigo para las dos etapas restantes del acuerdo. c) Para los casos en que el 30% del puntaje del cargo, según Decreto Acuerdo Nº 1550/95, sea superior a 119 puntos, se incrementará el puntaje del cargo en dicha proporción, no quedando incremento alguno en el puntaje del respectivo cargo para el resto de las etapas (julio 2016 y febrero 2017). d) Para los cargos con puntajes inferiores o iguales a 228 puntos y las horas cátedras, se mantiene la acordado el 15/10/2015.

Que además conforme al punto 2º del Acuerdo Paritario 2016, se garantiza un salario minimo para el cargo testigo Maestro de Grado Jornada Simple de siete mil ochiocientos pesos (\$7.800) a partir del mes de febrero de 2016, y de ocho mil quinientes pesos (\$8,500) en el mes de julio de 2016, el cual se verá reflejado a través del nem Adicional Paritario Nacional. Para el cálculo de dicho adicional se tendrá en cuenta las signientes especificaciones. El adicional se calculará para aquellos docentes con cargo de Maestro de Grado o cargo equivalente (en puntaje) o prestación acumulativa de Horas Catedras cuyo salario mensual neto ley por cargo o prestación acumulativa de horas cátedras no supere el mínimo establecido en los periodos correspondientes establecidos anteriormente, con el objeto de garantizar dicho monto. Para el cálculo del Salario Neto Ley se tendrá en cuenta el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) establecido por Ley 25053 y no se computara las asignaciones familiares, zona geográfica; zona de frontera y haberes adeudados. El ingreso mínimo es garantizado en forma proporcional para los cargos de menos de doscientos cincuenta (250) puntos (antes 181) y para las prestaciones inferiores a 15 horas catedra de Nivel Secundario y 12 horas catedra de Nivel Superior. Se calculara un adicional por cada cargo, otro por acumulación de horas catedra Nivel Secundario y otro por acumulación de cargos Nivel Superior desempeñados por cada docente, y será proporcional a los días trabajados en el periodo líquidado.

Que también se acordó y plasmó en el punto 2º del Acuerdo Paritario, incrementar el valor del punto índice en un veinticinco por ciento (25 %), en forma no acumulativo, en dos partes dieciocho por ciento (18%) en el mes de febrero de 2016 resultando, en consecuencia, el Valor del Punto Índice en diecinueve pesos con diecisiete centavos (\$ 19,17) y un siete por ciento (7%), en el mes de julio de 2016, resultando el valor del punto índice en veinte pesos con treinta y ur centavos (\$ 20,31).

Que en efecto, el Decreto Acuerdo Nº 1550/95 aprueba el Nomenciador de Cargos Docentes para la Provincia de Catamarca, euyo Anexo Unico reemplaza a los anexos unicos de los Decretos Acuerdos Nº 879/95 y Nº 1209/95.

Que en consecuencia, resulta necesario reemplazar el Anexo Único del Decreto Acuerdo Nº 1550/95 y sus posteriores modificatorias, a efectos de aprobar el nuevo Nomenciador de Cargos Docentes en donde quede plasmado el acuerdo alcanzado.

Que con respecto a lo supra expresado, debe manifestarse que desde el momento en que entró en vigencia el Decreto Acuerdo N° 1550/95 se produjeron cambios sustanciales en e sistema educativo a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional -26.206- y su concordantes que derogaron la Ley Federal de Educación N° 24195 y, como consecuencia de ello, el Ministerio de Educación Provincial tuvo que adaptar su estructura a las concebidas por la mentada norma a efectos de responder a las exigencias impuestas por el sistema.

Que en este sentido y a los efectos de garantizar una educación de calidad con justicis social, se produjo una modificación y armonización en las prácticas docentes de la estructura de Nomenclador de Cargos Docentes en relación al nuevo sistema educativo establecido por Le 26.206 y su concordante provincial N° 5381, sin embargo, el mencionado Decreto N° 1550/9: experimentó diversas reformas a partir de los siguientes instrumentos legales que fueros derogando o creando cargos, estos son: Decreto C.E. N° 808/01; Decreto Acuerdo N° 1163/00; Decreto C.E. N° 413/00; Resolución Ministerial C.E. N° 1243/01; Resolución Ministerial ECy. N° 880/15; Decreto C.E. N° 1364/01; Decreto Acuerdo N° 1056/03; Decreto Acuerdo N° 1059/04; Decreto ECyT N° 210/07; Decreto Acuerdo N° 451/07; Decreto ECyT N° 1708/11 Decreto ECyT N° 1334/11; Decreto ECyT N° 2079/11; Decreto ECyT N° 1786/14.

Que en la misma línea, y por los motivos expresados, se cubrieron aquellos cargos qu respondieron a las pautas impuestas por el nuevo Sistema Educativo y a la necesidad d garantizar que los niños, adolescentes y adultos de nuestra provincia cuenten con el servicio pedagógico adecuado, por lo que es necesario que dichos cargos sean plasmados en el nuevo Nomenciador de Cargos Docentes en los níveles educativos respectivos.

Que a propósito de lo dicho en el parrafo anterior, se produjo la incorporación de lo siguientes cargos en los niveles que a continuación se detalla: a) Nivel Central: Supervisor a Mediación e Instrucción, creado mediante Decreto Acuerdo Nº 1163/2000 y Decreto C.E. N 413/2000 y respecto del cual actualmente se practican liquidaciones. b) Nivel Primario \*Bibliotecario, su incorporación en este Nivel obedece a que tras la derogación de la Ley 2419 que establecía la Educación General Básica conformada por Tres Ciclos -EGB 1, 2 y 3- est último, correspondiente al año final de la Nueva Escuela Primaria y al ciclo inicial de la antigu Escuela Media -hoy Secundaria- generó la situación de que el cargo descripto impacte en est Nivel; \*Director Común Iera. Cat. Anexo Albergue, respecto del cual en la actualidad se está practicando liquidaciones. \* Director Comun 4ta. Cat. - Anexo Albergue, cargo cuya liquidació obedece a la existencia de escuelas con estas características que devienen de la transformació educativa. \* Maestro Especial Escuela Hogar, cargo que en la actualidad se liquida de acuerd con su especialidad: Educación Física, Educación Artística; Tecnología, Idioma, etc. \* Maesn de Grado de recuperación lenta, Jornada Simple y Jornada Completa, la existencia de este carg obedece a que los establecimientos educativos integradores que admitten altimnos ec capacidades diferentes, demandan contar con un Maestro que atienda sus necesidade especiales \*Secretaria Técnica Escuela Hogar, se hace necesaria su incorporación por la razones vertidas.

Que, por su parte, en el <u>Nivel Superior</u> es conveniente incorporar los cargos de <u>Secretar</u> Administrativo y Secretario Técnico para los Institutos de Educación Superior, ya que ambos se establecidos por el Reglamento Orgánico Marco de los I.E.S. de la Provincia, aprobado median estableción por el Reglamento Orgánico Marco de los I.E.S. de la Provincia, aprobado median Resolución Ministerial ECyT Nº 615 de fecha 24.SEP.2014, en el marco de las directivos emanadas del Consejo Federal de Educación.

Que, por otra parte, como consecuencia de las sucesivas modificaciones que experimento sistema educativo algunos cargos dejaron de gubrirse, como los cargos de Secretario Tecnio Docente y Supervisor de Materias Especiales, ambos en el Nivel Central, y respecto de los cual

1 1

no se practican actualmente liquidaciones en aquel nivel de acuerdo con lo informado per Dirección Provincial de Recursos Humanos obrante a fs. 161/162, razón por la cual no so incluidos en la nueva conformación del Nomenciador de Cargos Docentes cuya aprobación se persigue.

Que además conforme lo acordado en el punto 9° del Acta Paritaria de fecha 15 de Octubi de 2015, resulta necesario dejar sin efecto a partir de febrero de 2016, el adicional remunerativ del treinta por ciento (30%) acordado con los gremios docentes conforme lo plasmado en Acta d fecha 26 de marzo de 2015 y que fuera ratificado por Decreto Acuerdo Nº 912/2015.

Que el incremento en el puntaje asignado a los cargos / horas catedras como el increment en el valor del punto indice, conforme a lo acordado, entra en la órbita de las competencia asignadas por la Constitución Provincial, Artículo 149º inciso 10º, del Ejecutivo Provincial, pe lo cual surge la necesidad de emitir el correspondiente Acto Administrativo.

Que a fs. 09/11 y a fs. 44/46, interviene Asesoría Legal de Gabinete del Ministerio d Educación Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen ALG Nº 123/2015 y Dictamen ALG N 069/2016 respectivamente, aconsejando cubierta la legalidad ajustándose a la normativa vigenti la continuidad del presente trámite, solicitando la intervención de los respectivos organismo competentes en la materia.

Que a fs. 27/39, interviene la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio d Educación Ciencia y Teonología, elevando Anexos respecto a la modificación del puntaje de Nomenclador de Cargos Docentes Decreto Acuerdo Nº 1550/95, conforme liquidación efectuac en el mes de febrero de 2016, a tenor de lo acordado en Acta Paritaria Acuerdo 2016.

Que a fs. 88, interviene la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Finanzas, mediante Nota S. de P. Nº 1969/2016, en el que informa que, en relavión al increment salarial acordado por Acta Acuerdo Paritaria Docente, se realizaron las modificacione presupuestarias a los efectos de dar cumplimiento a lo acordado.

Que a fs. 90/92, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno median Dictamen A.G.G. Nº 1120/2016, por el que manifiesta que teniendo en cuenta los antecedente obrantes en las presentes actuaciones, y conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, e facultad otorgada a la titular del Poder Ejecutivo, dictar el instrumento legal que se pretende.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de Constitución de la Provincia.

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA -EN ACUERDO DE MINISTROS-DECRETA

ARTICULO 1º.- Ratificase lo actuado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a lo acordado con los Gremios Docentes ATEC: UDA, SUTECA y SIDCA, en Acta Paritaria Docente de fecha 1ºs de Octubre de 2015, y acordado con los Gremios Docentes UDA, SUTECA, SADOP y SIDCA, y plasmado conform Acta Paritaria Acuerdo de fecha 26 de febrero de 2016.

ARTICULO 2°.- Apruébase el "Nomenclador de Cargos Docentes" de acuerdo al Anexo Único que a todos sus efectos integra el presente Decreto, y reemplaza al Anexo Único del Decre Acuerdo N° 1550/95, modificado por Decreto C.E. N° 808/01, Decreto Acuerdo N° 1056/0 Decreto Acuerdo N° 1059/04, Decreto Acuerdo N° 451/07, Decreto ECyT N° 2079/11 y Decre ECyT N° 1786/14.

ARTICULO 3º.- Déjase sin efecto a partir del 01 de Febrero de 2016 el adicional remunerativo del treinta por ciento (30%) dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 912/2015.

ARTICULO 4º.- Garantizase un salario minimo para el cargo testigo Maestro de Grado Jomada Simple de siete mil ochocientos pesos (\$7.800) a partir del mes de febrero de 2016, y de ocho mil quinientos pesos (\$8.500) en el mes de julio de 2016, el cual se verá reflejado a fravés del fiem Adicional Paritario Nacional. Para el cálculo de diche adicional se tendrá en euenta las signientes especificaciones: El adicional se calculará para aquellos docentes con cargo de Maestro de Grado o cargo equivalente (en puntaje) o prestación acumulativa de Horas Catedras cuyo salario mensual neto ley por cargo o prestación acumulativa de horas cátedras no supere el mínimo establecido en los periodos correspondientes establecidos anteriormente, con el objeto de garantizar dicho monto. Para el calculo del Salario Neto Ley se tendrá en cuenta el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) establecido por Ley 25053 y no se computara las asignaciones familiares, zona geografica, zona de frontera y haberes adeudados. El ingreso minimo es garantizado en forma proporcional para los cargos de menos de doscientos cincuenta (250) puntos (antes 181) y para las prestaciones infériores a 15 horas cátedra de Nivel Secundario y 12 horas catedra de Nivel Superior. Se calculará un adicional por cada cargo, etro por acumulación de horas catedra Nivel Secundario y otro por acumulación de cargos Nivel Superior desempeñados por cada docente, y será proporcional a los días trabajados en el periodo liquidado.

ARTICULO 5° - Increméntase el valor del punto indice en un veinticinco por ciente (25, %) en forma no acumulativo en dos partes: dieciocho por ciento (18%) en el mes de febrero de 2016 resultando, en consecuencia el Valor del Punto Indice en diccinueve pesos con diecisiete centavos (\$ 19,17) y un siete por ciento (7%) en el mes de julio de 2016, resultando el Valor del Punto Índice en veinte posos con treinta y un centavos (\$ 20,31).

ARTÍCULO 6°.- Apruébase las liquidaciones practicadas por la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, con relación a todos los cargos cuya cobertura se debió a las necesidades y requerimientos del Sistema Educativo en función de las modificaciones practicadas sobre el Nomenclador de Cargos Docentes -Decreto Actterdo Nº 1550/95- a partir de la reforma introducida por la Ley 26,206 y su correlato provincial 5381 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 7º.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaria de Presupuesto, Administración General de Asuntos Previsionales, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Selud, Secretaria General de la Gobernación, Subsecretaria de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de la Información, UPE Centro Control del Gasto en Personal.

ARTICULO 8° .- Comuníquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archivese.

\* 17438H FIGHEROY CROLLINHOR HAUSTRO DE SALLO

DECRETO ACUERDO Nº 2431

GUSTAVO ARTURO SAADI

JUSTO BANKEL BARROS

CM RUBEN BOBERTO DUSSO

CHITTERE

C.P.L. HICARDO RAMON AREDI

ANEXO ÚNICO

MODIFICACIÓN PUNTAJES DECRETO ACUERDO Nº 1550/95.-

### NIVEL CENTRAL

					ð	7
CATEGORIA	PUNTAJE 1550/95	PUNTAJE FEBRERO/16	FUNTAJE JULIO/16	PUNTAJE FEBRERO/17	HORAS RELOJ SEMANALES	PUNTAJE INCOMPATIB.
GABINETISTA PSICOTECNICO	. 225	294	324	344	25	18
SUPERVISOR GENERAL	597	776	91.1	776	.40	36
SUPERVISOR EDUCACION INICIAL	543	706	706	706	40	36
SUPERVISOR DE EDUCACION PRIMARIA COMUN	543	706	20,0	706	40	36
SUPERVISOR DE EDUCACION PRÍMARIA ADULTOS	543	706.	902	706	40	36
SUPERVISOR DE EDUCACION PRIMARIA BSPECIAL	543	706	70,6	706	40	36
SUPERVISOR DE EDUCAÇION SECUNDARIA	579	753	753	753	40	36
SUPERVISOR TECNICO ADMINISTRATIVO	559	727	727	727	40	3.6
TECNICO EN EDUCACION - DOCENTE	8.50	1105	1105	1105	40	24
TECNICO RECUPERACION PEDAGOGICA	439	57.1	\$7.1	57.1	35	30
VOCAL JUNTA CLASIFICACION	362	481	481	481	40	36
MIEMBRO TRIBUNAL DE DISCIPLINA	362	481	481	481	90,	. 36
ASESOR PEDAGOGICO	436	3,67	295	567	30	36
ASISTENTE TECNICO NODO DE SUPERVISIÓN	181	250	280	300	30	15.
FONOAUDIOLOGO	439	571	57.1	57.1	3.5	30
SUPERVISOR DE MEDIACION È INSTRUCCION	543	706	706	706	40	36
ASISTENTE MEDICO	417	542	542	542	30	24

		· ·				
CATEGORIA	PUNTAJE 1550/05	<u> </u>	UNTAJE	PUNTAJE   B	HORAS RELOJ	PUNTAJE
TRECTOR IIM IDA CAT	1330(70)	!_	01.10/16	FEBRERO/17	SEMANALES	INCOMPATIB.
JIMOLOW, JAM TIME, CAL	317	412	436	436	3.6	P/C
JIRECTOR J.I.N 2DA. CAT	200					1.7
(IIVIDAB DARAN FY) F	293	186	412	412	25	74
VICEDIKECTOR J.I.N	272	354	391	301		
MAESTED AIRTIAD DE TADDIMEDE BICANTEG			7,7	1/6		57
THE MALE THE THE THE THE THE THE THE THE WINTER		254	284	304		
MAESTRO DE JARDIN DE INTEANTES				204	77	78
COLUMN TO STANK THE WALLE OF THE WALLE OF THE WALL TO STANK THE OWNER OF THE WALL THE OWNER OF THE WALL THE OWNER	(8)	254	284	304		
MAESTRO ESPECIAL JARDIN DE DIFANTES	7,7,8			-00	67	×
CTIVILIA DE LA CONTROL DE LA C	- 45	214	744	196		
MAESTRO SECRETARIO (NIN	100			404	71	13
	CS.	254		304		4
	1			10.7	- C7	

# NIVEL PRIMARIO COMÚN

CATEGORÍA	PUNTABE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	HORAS RELOJ	PUNTAJE
* *** * * * * * * * * * * * * * * * *	1550/95	FEBICERO/16	30170710	FEBRERO/17	SENIANALES	INCOMPATIB.
ASISTENTE SOCIAL PRIMARIO JORNADA SIMPLE	242	3.15	345	361	25	18
ASISTENTE SOCIAL PRIMARIO JORNADA COMPLETA	505	657	657	657	40	36
BIBLIOTECARIO	172	241	27.1	291	25	18
DIRECTOR COMUN IRA, CAT, ANEXO ALBERGUE JC	453	685	685	589	40	36
DIRECTOR COMUN 3RA CAT, ANEXO ALBERGUE I.C.	401	521	521	521	40	36
DIRECTOR COMUN 4TA. CAT ANEXO ALBERGUE J.C.	401	521	521	521	40	36
DIRECTOR ESCUELA COMUN JOR EXT 1º CAT.	444	577	277	277	35	30
DIRECTOR ESCUELA COMUN JOR EXT 2° CAT.	411	534	534	534	35	30
DIRECTOR ESCUELA J.C IRA. CAT.	453	589	586	589	40	36
DIRECTOR ESCUELA I.C 2DA. CAT.	419	545	545	545	40	36
DIRECTOR ESCUELA J.C 3RA. CATEO.	395	\$14	514	5.14	40	36
DIRECTOR ESCUELA ANEXO ALBERGUE 2DA. CAT.	422	549	549	549	40	36
DIRECTOR ESCUELA ANEXO ALBERGUE 4° CAT.	380	4.94	499:	499	35	30
DIRECTOR ESCUELA COMUN J.S 3RA, CAT.	274	356	393	393	25	24
DIRECTOR ESCUELA COMUN J.S 4TA. CAT.	269	350	388	388	25	24
DIRECTOR ESCUELA COMUN J.S IRA. CAT.	317	412	436	436	25	24
DIRECTOR ESCUPLA COMUN J.S 2DA, CAT.	293	381	412	412	25	74
DIRECTOR ESCUEDA HOGAR IRA. CAT.	538	669	669	669	40	3.7
DIRECTOR ESCUELA HOGAR 2DA. CAT.	498	647	647	647	40	9.8
DIRECTOR ESCUELAHOGAR IRA. CAT.	419	545	545	545	40	3.5
HEYE SERVICTO SOCIAL - ESC. HOGAR I.C.	545	709	402	709	40	9.6
MARSTRY DE GRADO JORNADA EXTENDIDA	277	360	396:	396		24

# NIVEL PRIMARIO COMÚN

CATEGORIA	PUNTAJE 1550/95	PUNTAJE FEBRERO/16	PUNTAJE JULIO/16	PUNTAJE FEBRERO/17	HORAS RELOI SEMANALES	PUNTAJE INCOMPATIB.
MAESTRO SECRETARIO J.C, ANEXO ALBERGUE	320	416	439	439	40	36
MAESTRO SECRETARIO JORNADA EXTENDIDA	277	360	396	396	35	24
MAESTRO DE GRADO - ESCUELA HOGAR	317	412	436	436	35	24
MAESTRO DE GRADO - MAESTRO SECRETARIO - J.S.	181	250	280	300	25	18
MAESTRO DE GRADO ESCUELA ANEXO ALBERGUE	320	416	439	439	30	24
MAESTRO DE GRADO JORNADA COMPLETA	317	412	436	436	40	36
MAESTRO DE GRADO RECUPERACION LENTA - J.S.	224	293	323	343	2.5	18
MAESTRO DE GRADO RÉCUPERACION LENTA J.C.	317	412	436	436	40	36
MAESTRO SECRETARIO - J.C.	317	412	436	436	40	36
REGENTE ESCUELA HOGAR	438	8.69	569	569	35	30
SECRETARIO TECNICO - ESCUELA HOGAR	448	582	582	582	35	24
SUBREGENTE ESCUELA HOGAR	407	\$2.9	529	529	35	30
VICEDIRECTOR COMUNIRA. CAT. J.C.	407	\$29	529	529	40	36
VICEDIRECTOR ESC COMUN JOR. EXT. 1° CAT.	380	494	499	499	3.5	92
VICEDIRECTOR ESCUELA COMÚN J.S IRA. CAT.	272	354	391	391	25	200
VICEDIRECTOR ESCUELA HOGAR IRA. CAT.	498	647	647	647	40	2,4
VICEDIRECTOR BSCUELA HOGAR 2DA. CAT.	485	631	631	631	40	000
VISITADOR HIGHENE SOCIAL - ESCUELA HOGAR	317	412	436	436	30	30
MAESTRO ESPECIAL ESCUELA J.S PRIMARIO COMUN	145	214	244	264	12	4.5
MAESTRO ESPECIAL ESCUELA J.C PRIMARIO COMUN	184	253	283	303	15	7.4
MAESTRO ESPECIAL ESCUELA HOGAR	184	253	283	303	1.5	1.8
AUXILIAR INFORMATICO	181	250	280	300	25	X e
	The state of the s			<		18

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR					2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C 2 C	
CATEGORIA	PUNTAJE 1550/05	FUNTAJE EFFIREFROJIK	PUNTAJE MILIO/16	PUNTAJE FEBRERO/17	HOKAS KELOJ SEMANALES	INCOMPATIB.
S TRUCKLY STATES A CHONICEDENTAL TO	285	171	404	404	25	18
ASISTEN IS SOCIAL EDUCACION ESFECIAL 13.3.	360	468	479	479	30	24
DIRECTOR EDUCACION ESPECIAL 1.3.	300	FUC	304	344	25	18
GABINETISTA PSICOTECNICO	č:77	4.47	724	1.50		C.F
MAPSTRO DE ACTIVIDADES PRACTICAS	217	286	316	336	15	1.2
MARCETRO EDITO ESP. 1.S.	224	293	323	343	25	81
MALS INC ELSO. EST.	1.88	257	287	307	15	12
MAESTRO ESTECTATION.	315	410	434	434	30	24
VICEDIATION EDUCACION ESTERNICION FORFICIAL. I.C.	496	645	645	645	35.	30
DIRECTOR ESCUEDA ELOCACION ESCUEDA	439	571	57.1	57.1	35.	30
FONOAUDICLOGO	\$60	468	479	479	3.5	30
MAESTRO EDUC. ESP. J.C.	160	229	259	279	15	12
MAESTROS REEDUCADORES	1 4.6	2.1.4	244	264	2.6	18
NA RECEPTOR	140	±1.7	1.1.7	1 - 2	7 7	3.
MALSTACE OF THE A ENTICACION ESPECIAL - J.C.	450	585	585	585	3:5	30
VICEDIRECTOR ESCUERA ESCUENCIA	224	293	323	343	2,5	1.8
MAESTRO SECRETATION EDITOR PRO TO	360	468	479	479	3.5	30
MAESTRO SECKETARIO EDECE EST. T.C.						

### PRIMARIO ADULTO

	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	HORAS RELOJ	PUNTAJE
CATEGORIA	1550/95	ī.	JUL, TO/16	FEBRERO/17	SEMANALES	INCOMPATIB.
MAESTRO COMUNITARIO - MAESTRO NIVEL PRIMARIO	144	213	243	263	15:	12
MAESTRO DE CAPACITACION LABORAL	140		239	259	12.	9.
NIBECT DE CENTRO COMUNITARIO	278		397	397	20	24
DESCRIPTION OF PROPINE A MOCTURNA IRA, CAT.	304		423	423	20	24
NAMES OF THE PROPERTY A NOCTURNA 2DA, CAT.	278		397	168	20	.24
TWELTON DE ESCHETA NOCTIRNA 3RA. CAT.	260	338	368	379	2,0	24
DIRECTOR DE ESCRETATION OF A NOCTURNA	140		239	259	15	1.2
MAES INO ESCENTION PROCESS NOCTURNA	144		243	. 263	15	1.2
WARD IN DE STANDY TO STAND WINDS	A					•

~	۰
<u> </u>	
Ţ.,	
يخ.	
Ξ	
	•
Ω	í
_	
`	4
7	
7	
<i>(</i>	
<del></del>	•
~	ļ
}	
)	
$\subseteq$	
r <sub>-</sub>	?
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
5	
,	•
_	۱
-	
~	,
<del>}</del>	
~	
-	
-	
<u> </u>	1
<del>-</del>	•
<u> </u>	
<u>Gri</u>	1
7.	١
NIVEL SECTION A PRICACION A PARCATO	!
- · · ·	Į
-	1
-	ļ
>	-
	ĺ
	•
F	ľ

CATEGORIA	PUNTAJE 1550/95	PUNTAJE FEBRERO/16	PUNTAJE	PUNTAJE FERDEROVIT	HORAS RELOJ	PUNTAJE
ASESOR PEDAGOGICO	436	567	567	77/00/27 267	SEIVEN 30	INCOMPATIB.
AUXILIAR INFORMATICO	181	250	280	300	36	Or at
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS	144	213	243	263	25	. 01
AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	991	235	265	285	25	10
BIBLIOTECARIO	172	241	271	291	25	10
DIRECTOR DE IRA. DOS TURNOS	360	468	479	470	25	
DIRECTOR DE 1RA, TRES TURNOS	3,62	471	481	48.1	0.7	30
DIRECTOR DE IRA. UN TURNO	348	452	467	467	20	50
DIRECTOR DE 2DA. DOS TURNOS	340	443	459	450	20	24
DIRECTOR DE 2DA. TRES TURNOS	346	450	465	465	77	30
DIRECTOR DE 2DA. UN TURNO.	332	432	451	451	95	36
DIRECTOR DE 3RA. DOS TURNOS	303	394	422	76,	OC .	24
DIRECTOR DE 3RA, TRES TURNOS	308	402	807	470	C¢.	30
DIRECTOR DE 3RA. UN TURNO	.295	384	7.17	420	40	36
HODA CATEDRA NIVEL SECTIMDARIO	12.1	1691	16:30	+1+	30	.24
MUNCH OF THE PARTY AND CONTRACT WAY	1697	10,/1	7/101	50,02	40 MINUTOS	10
JEFE DE PRECEPLORES	175	.244	27.4	294	25	10
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	181	. 250	280	300	25	07
PRECEPTOR	163	232.	262	282	25	18
PROFESOR TIEMPO COMPLETO 36 HS.	436	566	566	\$66	2.5	200
PROFESOR TEMPORARCIAL 24, HS.	298	387	417	417	31	30
						7.0

NIVEL SECUNDARIO Y EDUCACION ARTISTICA	
NIVEL SECUNDARIO Y	

	Different						
CALEGUIGA	1550/95	FEBRERO/IK	PUNTAJE	PUNTAJE	HORAS RELOJ	PUNTAJE	<del> </del>
AKUFESOR TEMPO PARCIAL 30 HS.	363	027	07/07/00	FEBRERO/17	SEMANALES	INCOMPATIB.	
ROFESOR TIEMPO PARCIAL 12 HS.	145	7/4	482	482	20	30	<del></del>
ROFESOR TIEMPO PARCIAL 18 HS.	010	C12	245	265	10	12	·
ECRETARIO DE 2DA.	177	/87	317	337	15	1.8	
ROSECRETARIO DE 2DA,	111	047	276	296	30	24	
SECRETARIO DE 3RA.	10/	236	266	286	30	2.4	
ROSECRETARIO DE 1RA	107	236	266	286	30	4.7	
ECRETARIO DE 1RA	177	246	276	296	30	7.4	
SUBJEFE DE PRECEPTORES	212	281	311	331	30	24	
rutor	172	241	27.1	291	56	74	
ACEDIRECTOR DE 1RA.	181	250	280	300	2.5	18	
VICEDIRECTOR DE 2DA.	036	377	409	409	30	18	
VICEDIRECTOR DE 3RA.	239	337	367	378	30	477	
DIRECTOR DE CENTRO DE BD. FISICA.	340	315	345	361	30	474	
VI CEDIRECTOR DE CENTRO DE ED, FISICA	2000	468	479	479.	3.5	44	
PROPESOR DE CENTRODE ED. FISICA	101	3//	409	409	30	3.0	
	101	750	280	300	1,0,1	57	
						15	
		1		Ó			
	./;						

### EDUCACION TECNICA

CATRGORIA	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	HORAS RELOJ	PUNTA.IE
TO DO TO	1550/98	FEBRERO/16	JULIO/16	FEBRERO/17	SEMAÑALES	INCOMPATIB.
ASESOR PEDAGOGICO	436	567	567	567	30	36.
BIBLIOTECARIO	.172	241	27.1	291	25	18
COORDINADOR DE FORMAC. LABORAL Y PROFESIONAL DE IRA	456	593	593	593	45	36
COORDINADOR DE FORMAC. LABORAL Y PROFESIONAL. DE 2DA	409	532	532	532	45	36
COORDINADOR DE FORMAC. L'ABORAL Y PROFESIONAL DE 3RA	383	498.	502	502	45	36
COORDINADOR DE FUNDAMENTACION BASICA DE IRA.	456	593	593	593	45	36
COORDINADOR DE FUNDAMENTACION BASICA DE 2DA.	409	532	532	532	45	3,5
COORDINADOR DE FUNDAMENTACION BASICA DE 3RA.	383	498	502	502	45	3.6
DIRECTOR DE IRA. DOS TURNOS	360	468	479	479	35	00
DÍRECTOR DE IRA. DOS TURNOS CON ACTIVIDAD EXTRAP.	492	640	640	640	35	30
DIRECTOR DE IRA. TRES TURNOS	362.	471	481	481	\$ P	* *
DIRECTOR DE IRA. UN TURNO	348	452	467	467	3.0	36
DIRECTOR DE IRA. TRES TURNOS CON ACTIVIDAD EXTRAPR.	497	9#9	646	646	45	3.6
DIRECTOR DE 2DA. DOS TURNOS	340	2442	459	459	3.5	
DIRECTOR DE 2DA. TRES TURNOS	346	450	465	465	1.5	30
DIRECTOR DE 2DA. AN TURNO	33.2	43.2	451	451	000	9e
DIRECTOR DE IRA. DOS TURNOS	303	394	422	422	2 2 20	24
					2.4	ÖŚ

## EDUCACION TECNICA

CATEGORIA	PUNTAJE 1550/95	PUNTAJE FEBRERO/16	PUNTAJE JULIO/16	PUNTAJE FEBRERO/17	HORAS RELOJ	PUNTAJE
DIRECTOR DE 3RA. DOS TURNOS CON ACTIVIDAD EXTRAPR.	414	538	538	538	35	30
DIRECTOR DE 2DA. TRES TURNOS CON ACTIVIDAD EXTRAPR.	475	819	618	618	45	36
DIRECTOR DE 3RA. TRES TURNOS	309	402	428	428	45	36
DIRECTOR DE 3RA. UN TURNO	295	384	414	414	30	24
DIRECTOR J.C. ESCUELA AGRICOLA Y TECNICA IRA.	518	673	673	673	45	36
DÍRECTOR I.C. ESCUELA AGRICOLA Y TECNICA 2DA.	484	629	629	629	4.5	36
DIRECTOR J.C. ESCUELA AGRICOLA Y TECNICA 3RA.	456	593	593	593	45	3,6
HORA CATEDRA NIVEL SECUNDARIÓ	12,1	16,71	18,71	20,05	40 MINUTOS	10
HORA CATEDRA NIVEL SECUNDARIO TECNICO	12,1	16,71	18,71	20,05	40 MINUTOS	0.1
INSTRUCTOR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	298	387	4[7	417	35	30
INSTRUCTOR DE TALLER	181	250	280	300	18	85
TEKE DE PRECEPTORES	175	244	274	294	25	18
EFE DE TRABAJOS PRACTICOS	181	250	280	300	25	10
FEFE SECTORIAL DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	348	452	467	467	45	3.6
THE SECTORIAL DE TALLER	195	264	29.4	314	18	18
PRECEPTOR	163	232	262	282	25	10
PROFESOR TIEMPO COMPLETO 36 HS.	436	566	299	566	2.5	10
PROFESOR TIEMPO PARCIAL 24 HS.	298	387	417	417		24
ROFESOR TIENED PARCIAL 30 HS.	363	472	482	482	20	20
PROFESOR TIEMPO PARCIAL 18 HS.	218	287	3.17	33.7	15	000
	1		1	U	And the second s	10

### DUCACION TECNICA

CATEGORIA	PUNTAJE 1550/05	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE		PUNTAJE	
OD CEBROD TIENDO DA DATAT LA TEC	2330(33	FEBRERKUIIO	30710/16	FEBRERO/17	SEMANALES	INCOMPATIB.	
Churcour Hemiru Pakulal 12 HS.	145	215	245	265	10	12	
SECRETARIO DE 2DA.	177	246	276	296		24	
PROSECRETARIO DE 2DA. –	167	236	770	200	0.00	1.7	
			2002	790	30	74	_
SECRETARIO DE 3RA.	167	236	792	286	30	24	
PROCECUETA DIO DE 10 A	170		., .		) }	7.7	
יייין קט אייין קאייקאאאאייין.	//	746	576	796	30	PC.	
SECRETARIO DE IRA,	212	281	311	221	O e		
the first to the month of the			,,,,	1,7,	30	.74	
SUBJEFE DE PRECEPTORES	172	241	271	291	25	1.9	
TUTOR	181	250	280	300	25	10	
A CONTRACT TO THE CONTRACT OF	2 2 2			3	6.7	×1	
AYUDANIE DE IKABAJOS PRACIICOS	100	235	265	285	26	C,	

Man (d)

## EDUCACION SUPERIOR

CATEGORIA	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	HORAS RELOJ SPMANATES	PUNTAJE
REDEL	175	744	274	294	2.5	18
BIBLIOTECARIO	177	241	371	291	2.5	18
HORAS CATEDRA INSTITUCIONALES NIVEL SUPERIOR	1,51	20,86	23,35	25,02	40 MINUTOS	
TEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS	181	250	280	300	25	18
JEFE DE EXTENSION	182	251	281	301	01	12
GEFE DE GRADO	182	251	281	301	10	12
JEFE DE INVESTIGACION	182	251	281	301	10	1.2
HORA CATEDRA NIVEL SUPERIOR (ANUAL)	15,10	20,86	23,35	25,02	40 MINUTOS	
HORA CATEDRA NIVEL SUPERIOR (CUATRIMESTRAL)	7,55	10,43	11,67	12,51	40 MINUTOS	.0.50
RECTOR	522	619	619	629	30	24
SECRETARIO ACADEMICO.	436	567	292	292	30	24
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	228	297	327	347	30	18
SECRETARIO TECNICÓ	228	297	327	347	30	18